



PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ABRIL DE 2010	Suplemento 7058 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 26456

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



ACUERDO

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 8, 10 12, 14 Y 15 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS ÓRGANOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL SUPLEMENTO 6827, SEXTA ÉPOCA; NOMBRA A LA MAGISTRADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el

Tribunal, se erige en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el derecho a la información incorporado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en consonancia con los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establecen que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; por otra parte, el artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, garantiza el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Poderes Públicos del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de sus Ayuntamientos, Entidades Gubernamentales, Entidades de Interés Público, Dependencias y Organismos e Institutos que ejerzan recursos públicos.

TERCERO. Que los artículos 1, 2, 4 y 5 fracción XIII, inciso e); 10 fracción VII, incisos a), b) y c); y cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establecen determinadas obligaciones para diversos Órganos del Estado, entre ellos el Tribunal Electoral de Tabasco, en particular, el establecimiento dentro del plazo de un año de la entrada en vigor de la misma Ley mediante acuerdos de carácter

general, de la Unidad de Acceso a la Información, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del propio Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. El nueve de febrero de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el suplemento 6827, sexta época, el Acuerdo que establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; reiterándose el compromiso que este Órgano Jurisdiccional tiene en base a sus atribuciones en materia de Transparencia.

QUINTO. Por último, en Sesión Ordinaria Privada 3/2010, de ocho de enero de dos mil diez, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 6, 8, 10 12, 14 y 15 del Acuerdo que establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobó la integración de los diversos Órganos Responsables de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo, quedando de la manera siguiente:

ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA TRANSPARENCIA

Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Tabasco

Integración

LIC. Isidro Ascencio Perez
Presidente

L.C.P. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo

L.C.P. Manuel Alberto Montejo Álvarez
Contralor Interno

Comisión de Supervisión y Resolución**Integración**

Licda. Juana Inés Castillo Torres
Magistrada Presidenta

José Francisco Quevedo Giorgana
Magistrado Integrante

L.C.P. José Francisco Gallegos Zurita
Representante de la Comisión de Administración

Comité de Transparencia y Acceso a la Información**Integración**

Lic. Ulises Jerónimo Ramón
Presidente

L.C.P. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo

L.C.P. Manuel Alberto Montejo Álvarez
Contralor Interno

Lic. Rigoberto Riley Mata Villanueva
Secretario Técnico



Unidad de Enlace

Integración

Lic. Rigoberto Riley Mata Villanueva
Titular

I.S.C. Marcos Uriel Montuy Sansores
Unidad de Sistemas

Mtro. Francisco José Pedrero Morales
Unidad de Capacitación

Lic. Cuauhtémoc Narváez Osorio
Unidad de Comunicación

Lic. Ulises Jerónimo Ramón
Unidad de Secretaría General de Acuerdos

L.C.P. José Francisco Gallegos Zurita
Unidad Administrativa

L.C.P. Manuel Alberto Montejo Álvarez
Unidad de Contraloría

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 Bis, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, mediante Decreto número 005 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 del citado mes y año, en el Suplemento 7041 G, Época Sexta, se eligieron para un segundo período como Magistrados Electorales Numerarios permanentes a los licenciados Isidro Ascencio Pérez y José Francisco Quevedo Giorgana; de igual manera se eligió como Magistrada Numeraria a la licenciada Alma Rosa Peña Murillo. Nombramiento que se les confiere por el término de siete años, a partir de su designación.

En virtud de lo expuesto, se prorrogó la licencia concedida a los Magistrados Numerarios Permanentes Isidro Ascencio Pérez y José Francisco Quevedo Giorgana, para separarse de su cargo en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término que dure su nombramiento a fin de que asuman las funciones para las que fueron reelectos; razón por la cual **continuarán en el cargo que se les había conferido en los Órganos de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Ahora bien, tomando en consideración que el veintiséis de febrero del presente año, la licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien fungía como Presidenta de la Comisión de Supervisión y Resolución en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Tribunal, culminó el periodo de siete años, para el cual había resultado electa como Magistrada Electoral tal y como lo establece en Decreto 200, de fecha veintisiete de febrero de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 del citado mes y año, en el Extraordinario 11; El Pleno de este Órgano Jurisdiccional **propone si no hubiere inconveniente alguno, a nuestra homologa en funciones, la magistrada licenciada Alma Rosa Peña Murillo, para que desempeñe tal cargo,** el cual se encuentra previsto en Capítulo Tercero, específicamente en los artículos 10 y 11 del multicitado Acuerdo que establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Tribunal, los cuales textualmente, dicen:

Capítulo Tercero

Comisión de Supervisión y Resolución

Artículo 10.- La Comisión de Supervisión y Resolución se integrará por los siguientes servidores públicos del Tribunal:

- I.- Un Magistrado designado por el Pleno, quien la presidirá;
- II.- Un representante designado por el Magistrado Presidente del Tribunal; y
- III.- Un representante designado por la Comisión de Administración.

Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo un año, pudiendo ser ratificados para periodos posteriores.

Artículo 11.- La Comisión de Supervisión y Resolución tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Vigilar que se ponga oportunamente a disposición del público la información del Tribunal precisada en el artículo 17 del Acuerdo, así como su actualización, ordenando a las Unidades responsables el cumplimiento puntual e irrestricto de los preceptos contenidos en la Ley y el presente acuerdo;

II.- Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como el de acceso o corrección de datos personales, que sometan a su consideración las instancias competentes;

III.- Establecer las directrices en la orientación y asesoría que se brinde al solicitante;

IV.- Instruir al Comité, para que por conducto de la Unidad de Enlace se elabore una guía en la que de manera clara y sencilla se describan los procedimientos para el acceso a la información del Tribunal;

V.- Difundir los beneficios del manejo público de la información, como también las responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;

VI.- Impulsar el diseño y desarrollo de programas informáticos que faciliten la localización, actualización y obtención inmediata de la información del Tribunal, en los que se integren instrucciones que permitan la organización de los archivos;

VII.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en los términos dispuestos por los artículos 59, 60, 61, 62 de la Ley; salvo que el Pleno ejerza la facultad de atracción prevista en la fracción III, del artículo 7 del presente Acuerdo;

VIII.- Rendir un informe anual al Pleno que deberá integrarse al que presenten la Comisión de Administración, el Comité y la Unidad de Enlace; y

IX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Pleno, la Comisión de Administración, la Ley y el Acuerdo.

En este orden de ideas, la Comisión de Supervisión y Resolución en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedaría integrada:

Comisión de Supervisión y Resolución

Integración

Licda. Alma Rosa Peña Murillo
Magistrada Presidenta

José Francisco Quevedo Giorgana
Magistrado Integrante

L.C.P. José Francisco Gallegos Zurita
Representante de la Comisión de Administración

En uso de la voz, licenciada Alma Rosa Peña Murillo magistrada electoral, dijo:

“Acepto el nombramiento con agrado y me comprometo a cumplir con las atribuciones que a esta Comisión corresponden, a fin de que los gobernados tengan un beneficio del manejo público de la información, la cual obtendrán en forma inmediata y actualizada”.

SEGUNDO. La presente integración surtirá efectos desde el momento de su firma; quedando incólumes los demás Órganos de

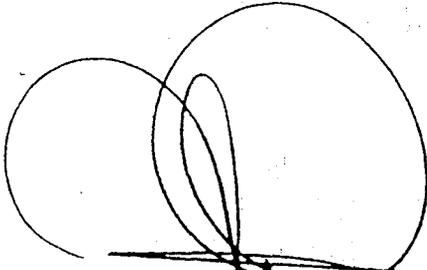
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Tabasco.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que comunique mediante oficio, con copia anexa del presente acuerdo, la designación realizada; seguidamente publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Órgano Jurisdiccional en Internet; lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. Cúmplase.

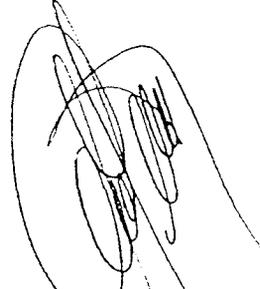
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO "LIC. EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



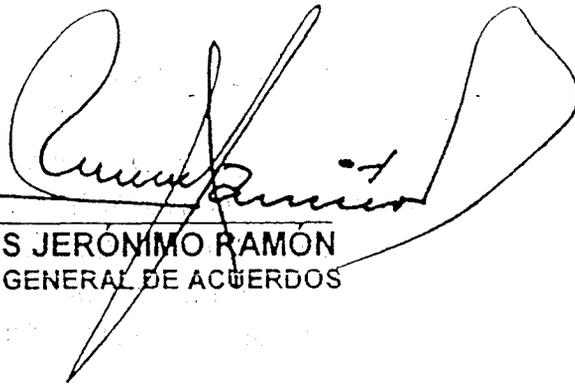
LIC. ISIDRO ASCENCIO PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



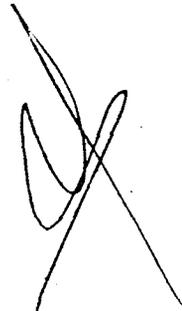
LIC. JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA
MAGISTRADO ELECTORAL

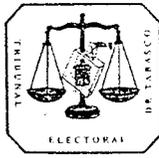


LICDA. ALMA ROSA PEÑA MURILLO
MAGISTRADA ELECTORAL



ESP. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS





TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



EL SUSCRITO, ESPECIALISTA EN DERECHO JUDICIAL ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDEN FIEL E ÍNTEGRAMENTE AL ORIGINAL DEL ACUERDO, DEL NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA MAGISTRADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE ESTE ORGANISMO.-----

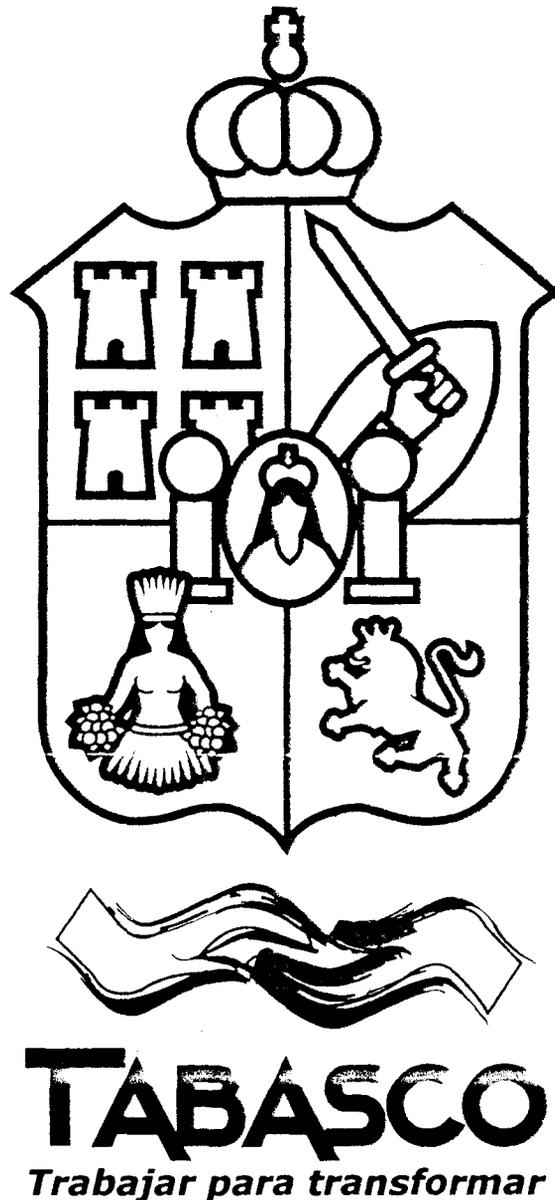
LO QUE CERTIFICO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN EJERCICIOS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 19, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SE REGISTRA EN EL LIBRO DE CERTIFICACIONES DE ESTA SECRETARIA, BAJO EL NUMERO 135/2010.- DOY FE.-----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---

Handwritten signature of Ulises Jerónimo Ramón



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.